***25 de mayo del 2023***

***Honorable***

***VÍCTOR MADRIGAL BORLOZ***

***Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género***

***NACIONES UNIDAS***

***hrc-ie-sogi@un.org***

*Asunto: Contribución de la Red de Litigantes LGBTI+ de las Américas al informe temático sobre Colonialismo y orientación sexual e identidad de género.*

A través del presente documento, *Karen Anaya Cortez, secretaria técnica, y Christian Paula* *Aguirre*[[1]](#footnote-1) *integrante e investigador*, actuando en nombre y representación de la **RED DE LITIGANTES LGBTI+ DE LAS AMÉRICAS,** ponemos a su disposición el presente documento como insumo para su próximo reporte temático sobre Colonialismo y orientación sexual e identidad de género. La información suministrada pretende dar respuesta a las preguntas que fueron formuladas y publicadas por su Relatoría.

Agradecemos la atención brindada y procederemos a desarrollar lo enunciado en un análisis que se dividirá en *tres partes*: la primera aborda el culto a la Gran Madre y el mecanismo colonizador del Imperio Romano-cristiano por eliminarlo; la segunda se refiere a la construcción de la *sodomía* como dispositivo cultural-religioso-jurídico que propició el control del cuerpo y la sexualidad y, finalmente, la tercera parte se enlazará con la violencia colonial que impuso su dominio a través de la *sodomía* para eliminar las sexualidades e identidades de género no-normativas del continente americano.

1. **El Culto a la Gran Madre: El colonialismo e imperialismo romano-cristiano y español como mecanismo de eliminación del culto a lo femenino**

En la Edad de Piedra en Europa se configuran las primeras formas de religiosidad en las sociedades humanas. En estas sociedades las mujeres lideraban la fe y tenían un estatus elevado, muchas eran chamanistas por lo que dirigían las ceremonias. Los celtas, los germanos y los anglo-sajones del occidente europeo veneraban a la Gran Diosa Madre asociada a cuevas parecidas a úteros.[[2]](#footnote-2) Las formas de ritualidad que se generaban en estas religiones eran a través de prácticas sexuales no necesariamente heterosexuales. En la Edad de Bronce se mantenía el culto a la Gran Madre ligándolo con el poder de la fertilidad del cuerpo de las mujeres. En Europa esta forma de religiosidad se desarrolló por la cultura Celta, que también era impuesta en a los pueblos que conquistaba conformándose así una cultura celta unificada. Esta mantenía el culto a la Gran Madre (Diana, Luna y Artemisa) pero también al Dios Cornudo (nacimiento de la veneración a lo masculino) combinando la ritualidad de lo femenino y lo masculino.

La ritualidad a la Gran Madre Celta se desarrollaba a través de actos sexuales liderados por mujeres, manteniendo la línea de culto de la Edad de Piedra.[[3]](#footnote-3) No solo los Celtas practicaban esta forma de religiosidad, en Asia Menor también se adoraba a la Gran Diosa Madre, siendo sus sacerdotes hombres y mujeres, pero en el caso de los hombres estos manejaban una identidad y estética femenina para liderar los cultos.[[4]](#footnote-4)

La conquista romana a Europa trajo consigo la eliminación de la veneración de la Gran Madre, estableciendo el discurso de las culturas que veneraban a esta deidad como “salvajes” como justificación para asesinarles y robarles sus territorios. Esta práctica fue también aplicada cuando el imperio romano se fusionó con el cristianismo: a las culturas que no veneraban al dios cristiano se las denominó “paganas” con los mismos fines de aniquilación. La estrategia del cristianismo institucionalizado en el Estado estableció a toda forma de liderazgo religioso por mujeres como brujería y paganismo, lo que motivó a la eliminación progresiva en todos los territorios de su influencia sobre los cuerpos femeninos y feminizados por vincularlos con el culto a la Gran Madre.

En contraste, en los pueblos originarios del continente americano, las prácticas homosexuales, homo-eróticas, lésbicas y de identidades de género no normativas existieron incluso antes de la colonización de Europa. Existen vestigios de más de 130 pueblos y tribus que relatan la existencia de personas que tienen dos espíritus en su mismo cuerpo. En pueblos como los Toltecas las prácticas homosexuales eran formas comunes de relacionamiento.[[5]](#footnote-5) En lo que hoy se conoce como Oaxaca (México), la existencia milenaria de las Muxes como entes casi divinos (de dos espíritus)[[6]](#footnote-6).

Por ejemplo, en Ecuador existen vestigios tanto en la cultura Valdivia, en la Manteño-Huancavilca y hasta en los Huaorani donde la homosexualidad no era un tabú[[7]](#footnote-7); y como el caso de las Muxes, en México, existen desde la antigüedad hasta hoy las Enchaquiradas, personas de género fluido.[[8]](#footnote-8) Adicionalmente, en lo que hoy se conoce como Bolivia, las interacciones homosexuales también han sido identificadas en sus pueblos originarios (Moxeños, Afrobilivianos, Quechuas, Ayoreos, Guaraníes, Tacanas Aymaras). [[9]](#footnote-9) Esto refleja que las diversidades sexo-genéricas eran formas comunes y normalizadas dentro de los mecanismos de relacionamiento cultural en muchos de los pueblos indígenas americanos.

1. **La Sodomía: La construcción de un prejuicio histórico reproducido desde lo religioso e impuesto en lo jurídico**

En el año 250 d.C. el emperador *Decio* intentó establecer la antigua religión del culto a la Gran Madre, proyecto retomado por Diocleciano en el 303 d.C. a través de la persecución al cristianismo. Estas intenciones se estancaron cuando el emperador Constantino I, convertido al cristianismo en el 312 d.C., decretó la tolerancia a todas las religiones. Los emperadores que sucedieron, *Constancio y Teodosio,* emprendieron campañas para eliminar las culturas paganas (prácticas religiosas contrarias al cristianismo), en particular durante el proceso de fusión con el cristianismo comenzó a controlar el cuerpo y la sexualidad por su conexión con los ritos espirituales de las antiguas religiones. Así a partir del año 309 d.C., el *Concilio de Gangra* aprobó 87 leyes canónicas limitando y censurando la libertad sexual. Entre los siglos II y X la Iglesia incrementó prohibiciones al deseo, las relaciones sexuales y al placer; específicamente en el siglo II, el papa Clemente de Alejandría expuso que “mantener relaciones sexuales con cualquier otro fin que no sea la producción de hijos es violentar la naturaleza”.[[10]](#footnote-10)

Doscientos años más tarde se inició la criminalización de la sodomía con las normas impuestas por el emperador *Justiniano*, entre los años 538 y 544 d.C. En este período se expidió *la novella* 77 donde el emperador culpaba a la blasfemia y la sodomía como causantes de los desastres naturales. Años más tarde *la novella* 141 determinó que los actos sodomitas debían recibir castigo extremo.[[11]](#footnote-11) Estas normas se reforzaron con la doctrina de San Agustín quien señalaba la represión de todo acto sexual que no tenga fines reproductivos (masturbación, sexo anal y homosexualidad) considerándolos impudicia contra natura.[[12]](#footnote-12) Así durante la Edad Media, la sodomía se consolidó como un acto prohibido proveniente de la lujuria desenfrenada, constituyéndose como pecado-delito sujeto a castigo.[[13]](#footnote-13)

En la colonia española, donde todo fue violentamente impuesto por el catolicismo, todo lo que no se encuadraba en los parámetros de los conquistadores (costumbres indígenas, creencias) era aislado y destruido. El control de la población con base en la violencia se conjugaba con el discurso religioso-pedagógico, cimentado en la promesa del cielo redentor de las almas ansiosas de ser salvadas. Sin embargo, el discurso del pecado y la culpa era el mecanismo para atemorizar especialmente a los pueblos indígenas, afros, mujeres y diversidades sexo-genéricas.[[14]](#footnote-14)

La religión normalizó la segregación y posterior práctica de exterminio a personas LGBTIQ+, que en ciertos lugares se mantiene hasta la actualidad. Este comportamiento traspasó el discurso religioso, adentrándose al mundo jurídico a través de la criminalización primaria, que se aplica a través del poder punitivo mediante la ley penal que prohíbe determinadas conductas e identidades. Estas sanciones no constan únicamente en las leyes penales, también aparecen en otros tipos de normas con el mismo objetivo de reprender conductas.[[15]](#footnote-15) Por eso la criminalización primaria no se ejerce de manera mecánica, es necesaria una estructura institucional para ejercerla y reproducirla; sea a través del Estado, la sociedad, la Iglesia u otras.

La religión católica asentada en España y su efecto colonizador mantuvieron la idea de la sodomía como una práctica pecaminosa-delincuencial. Aproximadamente en el siglo 149 a.C. ya existían leyes romanas que se inmiscuían en las prácticas sexuales, como la *Lex Scantinia y la Lex Iulia.[[16]](#footnote-16)* Sin embargo, estas restricciones a la sexualidad no-reproductora se materializaron en la legislación entre los siglos III y IV d.C. cuando Justiniano enlazó el Imperio Romano con el catolicismo. Si bien el término *sodomita* no nace para la persecución a los homosexuales, en la Edad Media esta lógica comenzó a implementarse, cuando en el Concilio de Trento se instaló el término *sodomía* como delito contra el orden natural[[17]](#footnote-17). Así a las personas que se enmarcaron en el perfil de “medio animales” se les impuso la etiqueta de *sodomitas* para justificar prácticas genocidas de la colonia y la inquisición.[[18]](#footnote-18)

La *sodomía* fue el dispositivo religioso-normativo para la conversión de pueblos originarios al catolicismo; y también servía para mantener el orden moral del Viejo Mundo, afincando en la masculinidad ibérica hegemónica (heterosexual). Es por lo que, en la colonización de América, España aplicó su estructura normativa que criminalizaba la *sodomía* a través diversas leyes[[19]](#footnote-19) que se castigaba con la castración, tortura y muerte;[[20]](#footnote-20) la gravedad de la pena corresponde a que esta conducta era un crimen de *Lesa Magestad* asimilable con la traición.[[21]](#footnote-21)

1. **La Criminalización de la Homosexualidad en América: Mecanismo jurídico de la imposición religiosa sobre los cuerpos no-heterocisnormados**

La invasión europea a América enfrentó a colonizadores con una realidad desconocida, aunque asumida desde sus imaginarios religiosos y culturales. Cronistas que intentaron retratar la vida del Nuevo Mundo lo hicieron desde sus prejuicios religiosos: *Francisco López de Gómara* en 1522 circuló una caricatura de indígenas donde exaltó como característica negativa a la *sodomía*. Lo mismo hizo el *Conquistador anónimo* en 1556 manifestando la existencia de la homosexualidad en el corazón del imperio Azteca; esto refleja que la narrativa colonial enmarcó a los pueblos indígenas como sodomitas, hipersexualizados, pederastas y polígamos.[[22]](#footnote-22)

Un ejemplo de los mecanismos coloniales-genocidas en aplicación de la *sodomía* se refleja en la expedición de Francisco Pizarro a lo largo de la costa ecuatoriana. Recalcó su repulsión a las expresiones femeninas percibidas en las identidades de los pueblos. *Ruiz de Arce*, cronista de indias, señaló que en las costas del Ecuador las gobernantes eran mujeres y que los hombres eran inmorales y poco masculinos.[[23]](#footnote-23) Estas narrativas reflejan que, desde la mirada española, el liderazgo de las mujeres indígenas convertía a los hombres locales en *sodomitas.[[24]](#footnote-24)* Esto coincide con la construcción colonial del imperio Romano-cristiano respecto a la persecución y exterminio de las religiosidades basadas en la Gran Madre y los liderazgos femeninos de las culturas anteriores al cristianismo en Europa.

Un segundo ejemplo sobre la narrativa de la *sodomía* como mecanismo colonizador lo realizó *Vasco Núñez de Balboa* en 1513 d.C en su camino a descubrir el Océano Pacífico. En esta expedición los españoles encontraron una villa de aproximadamente 600 indígenas Quarequa, a los cuales exterminaron bajo la etiqueta de sodomitas y travestidos. En referencia a este incidente, el cronista *Peter Martyr* refiere lo siguiente manera:

[Balboa] encontró la casa de este rey infectada con la lasciva más abominable y antinatural. Encontró al hermano del rey y a muchos jóvenes de ropa de mujer, lampiños y afeminados, a quienes según los reportes de los que vivían con ellos, abusaba con mucho afán. De estos a cuarenta ordenó que se los dieran a sus perros (citado en Goldberg, “Sodomy in the New World”, 47).[[25]](#footnote-25)

Este mismo mecanismo colonial lo utilizó en Mesoamérica Hernán Cortés, quien justificó la barbarie de 1519 en Veracruz, señalando: “nos hemos enterado y hemos sido informados con seguridad que son todos sodomitas y que utilizan ese abominable pecado”.[[26]](#footnote-26)

Una vez materializada la colonia española en América, la expansión de la religión a través del terror y el control de los cuerpos se produjo mediante los Tribunales de la Santa Inquisición. Estos mecanismos de tortura se instalaron en Lima y México en 1569, y en 1610 se creó el Tribunal en Cartagena (Colombia). Estos tribunales se encargaron de exterminar lo no-católico-español, tuvieron competencias legales para reprimir el pecado *contra natura* bajo la figura del crimen de *Lesa Majestad*.[[27]](#footnote-27) Los instrumentos de represión a la sodomía eran de último suplicio: horca, garrote, caballete, garrucha, brasas, etc. La pena general consistía en incinerar en una hoguera a la persona; en el siglo XVII, la pena por este delito se modificó a azotes y diez años de galeras.[[28]](#footnote-28) Si bien la Inquisición americana no tenía jurisdicción sobre los pueblos originarios, por considerarlos “medio animales”, la acusación de *sodomía* era útil para la persecución y tortura de quienes no se ajustaban a la *cultura heterosexual*.[[29]](#footnote-29)

Así, la herencia del derecho romano-cristiano-español se materializó en las leyes de los nacientes Estados-nación americanos, que mantuvieron la criminalización de la *sodomía* como herencia del discurso cristiano en el derecho. Ello se refleja en los reportes de ILGA que informan sobre los años en los cuales la sodomía fue incorporada como delito en las legislaciones de algunos países de la región.[[30]](#footnote-30)

**Conclusiones:**

La criminalización de la homosexualidad es el resultado de la imposición de la heterosexualidad y cisnormatividad proveniente del proceso colonizador del Imperio Romano-cristiano enfocado en la eliminación del culto a la Gran Madre, como referente de las antiguas religiosidades que fueron catalogadas como paganas. Una vez conseguido el objetivo de revertir estas espiritualidades, se reforzó el control de cuerpo y la sexualidad a través de la construcción del dispositivo discursivo-cultural de la *sodomía* como pecado-delito, facilitando la limitación del ejercicio de la sexualidad que no tenga fines reproductivos, ya que la libertad sexual era una forma de ritualidad para celebrar la creencia en la Gran Madre.

El pecado de *sodomía* se incorporó al derecho durante los imperios posteriores al Romano-cristiano, como el español. La sanción del pecado-delito de *sodomía* justificó el exterminio de las sexualidades e identidades de género no-normativas que existían en los pueblos originarios del continente americano. Esta técnica del terror tuvo como resultado que progresivamente las sexualidades e identidades no normativas fueran reprimidas, instalando en las sociedades colonizadas y mestizadas el prejuicio, avalándose la aplicación de la violencia mediante los tribunales de la Inquisición.

Por lo tanto, los tipos penales que criminalizan la homosexualidad que existieron en América y que aún se mantienen en algunos países del Caribe, provienen de procesos coloniales desde el Imperio Romano-cristiano y reproducidos por el español. Motivo por el cual la violencia por prejuicio que actualmente viven personas LGBTIQ+ es el resultado de la intención continuada de borrar a las antiguas espiritualidades basadas en deidades femeninas, los liderazgos religiosos y políticos femeninos y el ejercicio de la sexualidad libre como mecanismo de conexión espiritual de las antiguas culturas en todo el mundo.

**Lista de organizaciones integrantes de la Red de Litigantes LGBTI+ de las Américas:**

• Argentina - Abogades por los Derechos Sexuales (AboSex)

• Argentina - CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales)

• Bolivia - IGUAL

• Brasil - GADVS - grupo de abogados para la diversidad sexual y de género

• Brasil - Rede Feminista de Juristas - deFEMde

• Chile - Asociación OTD Chile

• Chile - Fundación Iguales Chile

• Colombia - Asociación Líderes En Acción

• Colombia - Dejusticia

• Colombia - Colombia Diversa

• Colombia - Diversas Incorrectas

• Colombia - Fundación Grupo Acción y Apoyo a personas Trans - GAAT

• Ecuador - Fundación Pakta

• EE. UU - Synergía - Initiatives for Human Rights

• EE. UU – Robert F. Kennedy Human Rights

• Guatemala – Asociación Lambda

• Honduras – Red Lésbica Cattrachas

• México - Amicus DH, A.C.

• México - Equis justicia para las mujeres AC

• México - Letra eSe

• México - Red de Juventudes Trans México

• Panamá, Fundación Iguales

• Perú – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX)

**Lista de integrantes independientes de la Red de Litigantes LGBTI+:**

Argentina - Eleonora Lamm

Argentina – Laura Saldivia Menajovsky

Costa Rica - Michelle Jones

El Salvador – Sandra Bessy Ríos

México- Selma Irais Maxinez Sánchez

Perú – Carlos J. Zelada

Perú - Fhran Kyael Medina Zavala

Perú - Gahela Tseneg Cari Contreras

República Dominicana – Anderson Dirocie De León

Venezuela y EE. UU - Fanny Gómez Lugo

1. Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Especialista Superior y Magister en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar (sede Ecuador), Diplomado en derechos de las mujeres: teoría y práctica por la Universidad de Chile, Diplomado en Protección Internacional de los Derechos Humanos por la Universidad de Zaragoza y Magister en Derechos Humanos por la Universidad San Martín de Argentina. Docente de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y Director del Instituto de Igualdad Género y Derechos de la Universidad Central del Ecuador. Miembro de la Fundación Pakta (Ecuador) e integrante de la Red de Litigantes LGBTI de las América. [↑](#footnote-ref-1)
2. Arthur Evans, *Brujería y Contra Cultura Gay*, (México D.F: Pensaré Cartoneras, 2017) [↑](#footnote-ref-2)
3. Ibídem [↑](#footnote-ref-3)
4. Ibídem [↑](#footnote-ref-4)
5. Óscar González, “Entre Cuilonimiquiztlan y Sodoma, homosexualidad, cultura y ley en el México Colonial”, (tesis doctoral, Universidad Autónoma de México, 2013), 60, https://www.researchgate.net/publication/310748835. [↑](#footnote-ref-5)
6. María Luisa Santillan, “Los Muxes, el Tercer Género”, Universidad Autónoma de México, 4 de enero de 2019, http://ciencia.unam.mx/leer/925/los-muxes-el-tercer-genero-. [↑](#footnote-ref-6)
7. Juan Aguiar, “Historia de la Homosexualidad en el Ecuador”, *Novedades Jurídicas: Ética y Deontología Jurídica,* no*.* 146 (2018), https://www.researchgate.net/publication/327163928. [↑](#footnote-ref-7)
8. Hugo Benavides, “La representación sexual de Guayaquil: historizando los enchaquirados”, Íconos, no.24 (2006), doi:<https://doi.org/10.17141/iconos.24.2006.154>. [↑](#footnote-ref-8)
9. Edson Hurtado, Indígenas Homosexuales: Un acercamiento a la cosmovisión sobre diversidades sexuales en siete pueblos originarios del Estado Plurinacional de Bolivia, (La Paz: Conexión Fondo de Emancipación, 2014). [↑](#footnote-ref-9)
10. Osvaldo Bazán, *Historia de la Homosexualidad en Argentina*, (Buenos Aires: Marea Editorial, 2016), 10. [↑](#footnote-ref-10)
11. Byrne Fone, *Homofobia: Una historia*, (México D.F., Océano, 2020), 164-5. [↑](#footnote-ref-11)
12. Osvaldo Bazán, *Historia de la Homosexualidad en Argentina*, 11. [↑](#footnote-ref-12)
13. Pablo Bedoya, *Desenfrenada lujuria: Una historia de la sodomía a finales del periodo colonial*, (Medellín: Universidad de Antioquia y Universidad Nacional de Colombia, 2020), 30-3. [↑](#footnote-ref-13)
14. Ibídem. [↑](#footnote-ref-14)
15. Eugenio Raúl Zaffaroni, Leonardo Raznovich et al., *El derecho humano al respeto a la orientación sexual y la identidad de género en El Caribe y en América Latina: situación actual y perspectivas*, (San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2021), 64. [↑](#footnote-ref-15)
16. Mauricio González y César Gamboa, “Actitudes homofóbicas entre los indígenas del Nuevo Mundo: los casos azteca, inca y mapuche en fuentes de los siglos XVI y XVII”, Revista Española de Antropología Americana, vol.45, no.2 (2015), doi: https://doi.org/10.5209/REAA.54931. [↑](#footnote-ref-16)
17. CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, (Washington D.C: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015), 60. [↑](#footnote-ref-17)
18. Eugenio Zaffaroni, *La Pachamama y El Humano*, (Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2011). [↑](#footnote-ref-18)
19. Pablo Bedoya, *Desenfrenada lujuria: Una historia de la sodomía a finales del periodo colonial*, 62-64: Leyes de Toro y las Siete Partidas. En la Séptima Partida (legislación penal-criminal) se castigaba quienes “hacen pecado de lujuria” contra natura. [↑](#footnote-ref-19)
20. Eugenio Raúl Zaffaroni, Leonardo Raznovich et al., *El derecho humano al respeto a la orientación sexual y la identidad de género en El Caribe y en América Latina: situación actual y perspectivas*, 48: “las leyes V y VI del Título V del Libro III del Fuero Juzgo penaba la sodomía con castración y muerte; no menos crueles era la Ley II del Título XXI de la Partida Séptima, arrastrando esas penas hasta las Leyes I y II del Título XXX del Libro XII de la Novísima Recopilación”. [↑](#footnote-ref-20)
21. Pablo Bedoya, Desenfrenada lujuria: Una historia de la sodomía a finales del periodo colonial, 64-65. [↑](#footnote-ref-21)
22. González, “Actitudes homofóbicas entre los indígenas del Nuevo Mundo: los casos azteca, inca y mapuche en fuentes de los siglos XVI y XVII”, 363. [↑](#footnote-ref-22)
23. Osvaldo Bazán, *Historia de la Homosexualidad en Argentina*, 48. [↑](#footnote-ref-23)
24. Michael Horswell, *La Descolonización del “Sodomita” en los Andes Coloniales*, (Quito: Abya-Yala, 2013), 119. [↑](#footnote-ref-24)
25. Ibídem., 116. [↑](#footnote-ref-25)
26. Ibídem., 119. [↑](#footnote-ref-26)
27. Rafael de la Dehesa, *Incursiones queer en la esfera pública: Movimientos por los derechos sexuales en México y Brasil*, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2015), 88. [↑](#footnote-ref-27)
28. Abelardo Levaggi, *Historia del Derecho Argentino*, (Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Perrot, 1846), 51. [↑](#footnote-ref-28)
29. Osvaldo Bazán, *Historia de la Homosexualidad en Argentina*, 49 – 51. [↑](#footnote-ref-29)
30. Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Trans e Intersex, Homofobia de Estado. *Un estudio mundial jurídico sobre la criminalización, protección y reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo*, (Ginebra: Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Trans e Intersex, 2015), 90 – 95. [↑](#footnote-ref-30)